



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 007-2016-GAF/MPJB



Jorge Basadre, 22 MAR. 2016

VISTO:

El Informe N° 057-2016-SGC-GAF-GM-A/MPJB del 21 de Marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC); Solicitud S/N del 09 de marzo de 2016, presentada por el administrado Elvis Eduardo Chirinos Vargas, sobre Devolución de Impuesto retenido en exceso 2015, y proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26780, Ley de Reforma Constitucional, mediante la cual se modifica el artículos 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT, en su artículo 2° Inc. b) Si con posterioridad al cierre del ejercicio se hubiera determinado que los montos retenidos por el agente resultan superiores al impuesto que en definitiva le corresponde pagar al contribuyente; que asimismo el citado dispositivo regula en el numeral 1 del inciso b) de su artículo 3°, el procedimiento para solicitar la devolución del impuesto retenido en exceso, la devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior será efectuada directamente por el agente de retención;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 037-2016/SUNAT, modifica y aprueba el nuevo formato de DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO A LA RENTA 5TA CATEGORIA NO RETENIDO O RETENIDO EN EXCESO, el cual se deberá presentarse ante el agente de retención a fin de solicitar el pago del impuesto no retenido o la devolución del impuesto retenido en exceso.

Que, de la Solicitud S/N presentada por el peticionario Elvis Eduardo Chirinos Vargas, sobre devolución de impuesto de 5ta categoría retenido en exceso correspondiente al ejercicio 2015, amparado en la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT, acompaña como medios probatorios el Certificado de Rentas y Retenciones por Rentas de Quinta Categoría ejercicio 2015, expedido por su empleadora Municipalidad Provincial Jorge Basadre, además de adjuntar el Formato de DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO A LA RENTA 5TA CATEGORIA NO RETENIDO O RETENIDO EN EXCESO, por la cual solicita la devolución del impuesto retenido en exceso el cual asciende a S/. 614.00 soles;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en su artículo IV del Título Preliminar sobre los principios del procedimiento administrativo, "Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"; postulado que guarda concordancia con lo señalado en el mismo cuerpo legal en su artículo 75° inciso 2) "Son deberes de las autoridades en los procedimientos desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo contemplados en el título preliminar de esta ley";





Que, mediante Informe N° 057-2016-SGC.GAF-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Contabilidad, señala que de la solicitud presentada por el trabajador, y verificado su Certificado de Rentas y Retenciones de Quinta Categoría expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se advierte que se le ha retenido por rentas de quinta categoría la cantidad de S/. 1,211.00 soles, monto que según declaración jurada adjunta existe un exceso de S/. 614.00 soles, que efectuado un resumen de los conceptos percibidos y montos retenidos por impuesto, se verifica que se ha retenido en exceso como impuesto de renta de quinta categoría, y que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del inciso b) del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT, la devolución debe ser efectuada directamente por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y que asimismo el monto a devolver se compensará de las retenciones de quinta categoría que se deba efectuar a dicho contribuyente o a otros, en dicho mes o en los siguientes, es decir al presentarse la planilla electrónica (PDT 601) en esta se consignará el importe a compensar (deducir) en las Casilla 605: Otras deducciones permitidas por ley.

Que, por lo tanto de la documentación sustentatoria que forma parte del presente expediente, se ha acreditado que se ha retenido en exceso por concepto de impuesto a la renta quinta categoría ejercicio 2015 al trabajador Elvis Eduardo Chirinos Vargas, la suma ascendente a S/. 614.00 Soles, monto que deberá ser devuelto por la entidad a través del procedimiento contemplado en el numeral 1 del inciso b) del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT, el mismo que será deducido de las retenciones que efectuara nuestra entidad respecto el mismo trabajador u otros, tal como ha señalado la Sub Gerencia de Contabilidad, por lo que resulta procedente efectuar su devolución, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJ/B y Resolución de Alcaldía N° 071-2015/MPJB, a este despacho y conforme las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO RETENIDO EN EXCESO POR CONCEPTO DE RENTAS DE QUINTA CATEGORIA EJERCICIO 2015 a favor de ELVIS EDUARDO CHIRINOS VARGAS, por el monto de S/. 614.00 soles (Seiscientos catorce con 00/100 soles), conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR los trámites de devolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme sus competencias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de nuestra entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas

Cc.
Alcaldía
GM
OAI
SGC
OO
Información
Archivo